



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2014-CR/GRC.CUSCO**

Cusco, 12 de noviembre del 2014

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima segunda sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Estado es la unión de nuestra población, las instituciones públicas que nos organizan y nuestra cultura. La Constitución establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, facilitar la participación del pueblo en los asuntos de la Nación, defender la independencia y la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica así como un orden justo, entre otros;

Que, entre las fecha del 27 de agosto y el 14 de septiembre del 2014, la población de la provincia de La Convención, de la región del Cusco, desarrollo una paralización indefinida, peticionando al Gobierno Nacional, la atención a un pliego de reclamos, en el mismo que incluía el rechazo al esquema de construcción del Gaseoducto Sur Peruano, con la cual se dejaría de lado la instalación de la planta de fraccionamiento de GLP en Kepashiato;

Que, la población de la provincia de La Convención, procedió el levantamiento de la medida de paralización, previo el acuerdo asumido por la Comisión de Alto Nivel de la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación del Ejecutivo nacional, a merito de ello se viene desarrollando las mesas de trabajo, en temas referidos a Agricultura, Energía, Infraestructura, corrupción y de temas de índoles social, llámese salud y educación;

Que, en fecha 31 de octubre del 2014, la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Congreso de la Republica, desarrollo una sesión descentralizada en la ciudad del Cusco, con el tema de la Planta de GLP en Kepashiato; en ella, el Ministro de Energía y Minas, Ing° Eleodoro Mayorga Alba, durante su alocución sobre el GLP y sus beneficios, asevero que la Planta de GLP en Kepashiato, no se realizaría, debido a supuestos temas de seguridad vial, asimismo manifestó que se debería esperar los beneficios del gas natural en el tema de masificación de uso del gas; aseveraciones que se consideran desacertadas, toda vez, que se viene llevando adelante las mesas de trabajo, por lo que resulta irresponsable emitir opinión previa, sin tener un debate técnico y político, sobre el tema y que lo único que genera es entorpecer el dialogo que sostiene el ejecutivo nacional en la solución a la problemática existente. De igual forma manifestó la posibilidad de masificar el uso del gas natural a mas de 30 millones de peruanos, posibilidad que parece una utopía, tomando en consideración que en el sur peruano el 55 % constituye una área rural, donde no se podrá masificar el gas a través de ductos, sin





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



embargo se puede lograr que el balón de gas llegue a población del sector rural mas alejadas;

Que, la Planta de GLP en Kepashiato, cuenta con estudios de pre inversión y factibilidad, las mismas fueron elaboradas por el Consorcio ITANSUCA, adjudicatario de la buena pro, de la licitación Publica efectuada por el Ministerio de Energía y Minas. El Consorcio ITANSUCA, ha planteado 16 alternativas para la ubicación de la Planta, de las cuales se priorizo la alternativa 5 (cinco), la misma que plantea que la Planta de GLP debe ejecutarse en la localidad de Kepashiato, debido a la cercanía al Poliducto existente de Transportadora de Gas del Perú – TGP;

Que, los estudios de mercado formulados por la Universidad ESAN y que otorgan viabilidad al proyecto de Construcción de la Planta, son producto de varias negociaciones realizadas en la provincia de La Convención, siendo beneficiados en su consumo las regiones de Cusco, Apurímac y Madre de Dios;

Que, aspectos técnicos y económicos han determinado la viabilidad del proyecto, la falta de seguridad vial, con la que pretende argumentar el Ministro de Energía y Minas, da muestra del desconocimiento que tiene sobre la infraestructura vial existente, por cuanto se tiene el asfalto convencional de Cusco a Echarate y la restante hasta Kepashiato tiene asfalto económico, por lo que, se tiene la seguridad de que la Planta de GLP pueda cumplir con el objetivo de coberturar el mercado;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MANIFESTAR** su extrañeza, malestar y rechazo a las apreciaciones personales emitidas por el Ministro de Energía y Minas, Ing. Eleodoro Mayorga Alba en relación a la Construcción de la Planta de GLP en Kepashiato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, implemente las acciones necesarias, a efectos de cristalizar la Construcción de la Planta de GLP en Kepashiato, teniendo en consideración que:

1. La Planta de GLP en Kepashiato, cuenta con estudios de pre inversión y factibilidad elaborados por el Consorcio ITANSUCA.
2. Se cuenta con estudios de mercado para las regiones de Cusco, Apurímac y Madre de Dios.
3. La Planta de GLP en Kepashiato, será alimentado por el Poliducto existente de la Transportadora de Gas del Perú – TGP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Florentino Huangque Huallpa  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL